

Hay que apoyar a los defensores del voto

Bajo condiciones de Elecciones Limpias, Súmate podría dedicarse exclusivamente a la *observación electoral* nacional. Esta labor es consistente con la naturaleza de esta organización ciudadana independiente; que defiende los derechos políticos de todos los venezolanos. Sin embargo, en vista de los obstáculos que el CNE ha impuesto a los procesos electorales en el pasado, incluyendo restricciones inaceptables para la labor de una observación electoral realmente independiente, es que Súmate ha ganado experiencia en el ejercicio de la contraloría electoral a través de la actuación de los *testigos*.



Aunque el CNE no garantiza la celebración de Elecciones Limpias, por su parcialización hacia el oficialismo, los ciudadanos activados en la Defensa del Voto pueden lograr el día de las elecciones, que los votos totalizados por el organismo electoral representen efectivamente la voluntad popular expresada ante las máquinas de votación. Por eso Súmate llama a votar y a defender los votos en las próximas elecciones parlamentarias.

Para la defensa del voto, los venezolanos deben aspirar a tener testigos en todas y cada una de las Mesas de Votación del país. En cada Mesa donde no haya un testigo formado y organizado, no será posible garantizar la transparencia de los resultados reportados por el CNE. Sin embargo, la Defensa del Voto no se limita a la presencia de los Testigos en cada Mesa de Votación el día de la elección, pues incluye la efectiva ejecución de las actividades de formación y organización antes del evento electoral, la eficaz actuación de los Testigos con todo el apoyo requerido durante la jornada comicial, y la disposición oportuna de la información acerca de los resultados del proceso, inmediatamente después de las elecciones.

Ante el CNE, los candidatos son los que tienen la última palabra para seleccionar a los Testigos electorales para cada Mesa de Votación; y los cinco partidos con mayor votación nacional son quienes pueden acreditarlos ante el CNE, en las etapas previas y posteriores del proceso electoral.

Por ello, cuando Súmate se ofrece para colaborar en la formación y organización de Testigos, debe hacerlo necesariamente en alianza con los candidatos correspondientes, dado que sólo a través de ellos se puede obtener la acreditación para la actuación de los Testigos en cada Mesa de Votación.

Así, el reclutamiento y selección de los Testigos corresponde a los candidatos de la circunscripción respectiva. En los casos de la Unidad Democrática, este trabajo podrá ser apoyado por las Comisiones Electorales de la

localidad, que en la mayoría de los casos han estado funcionando desde el año pasado.

En los últimos procesos electorales, en el país se han desarrollado múltiples redes de Defensores del Voto, asociadas a diversas organizaciones partidistas y ciudadanas independientes, incluyendo el movimiento estudiantil y otras organizaciones juveniles. Sin embargo, para que sus aportes sean efectivos, es fundamental que todas estas organizaciones alineen su trabajo con los candidatos correspondientes, porque el CNE acreditará un solo testigo principal para todos los candidatos y partidos de una misma alianza política.

La eficacia de la labor de tantos y tan diversos actores, cohesionados bajo el objetivo común de lograr la mejor y máxima cobertura de las Mesas de Votación de todo el país con Testigos y el personal de apoyo necesario, sólo puede lograrse a través de una coordinación adecuada. Si se subestima este inmenso reto, desde el punto de vista político como operativo, no sólo podría retrocederse en la Defensa del Voto, sino que frustraría las expectativas de una ciudadanía ávida por participar activamente en el fortalecimiento democrático de Venezuela.

Con sus conocimientos, experticia y con su red de voluntarios, Súmate apoyará a todos los defensores del voto, bien sean árbitros (miembros y secretarios de mesa y juntas electorales), testigos, observadores y electores, que acepten la asesoría y colaboración de la organización.

Súmate no dudará en dar su aporte ciudadano. La posibilidad de potenciarlo, para una verdadera construcción de democracia, está en manos de los actores político-partidistas.

Electores

Referendo Consultivo, una nueva solicitud

El martes 26 de mayo Fedecámaras Lara presentó a la Oficina Regional Electoral una solicitud de Referendo Consultivo, sobre la expropiación de parcelas en la Zona Industrial I, que, entre otros, estaría afectando a 800 trabajadores de Cervecería Polar y de Pepsi Cola.

Al respecto el artículo 71 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala lo siguiente:

"Las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidas a referendo consultivo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; por acuerdo de la Asamblea Nacional, aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes; o a solicitud de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras inscritos en el registro civil y electoral. También podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias de especial trascendencia municipal y parroquial y estatal. La iniciativa le corresponde a la Junta Parroquial, al Concejo Municipal y al Consejo Legislativo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; el Alcalde o Alcaldesa y el Gobernador o Gobernadora de Estado, o a solicitud de un número no menor del diez por ciento del total de inscritos en la circunscripción correspondiente."

Aún cuando el año pasado fue aprobada una nueva Ley Orgánica de Procesos Electorales, esta deja a criterios del Consejo Nacional Electoral la elaboración de un reglamento sobre Referendos, es decir, aún se desconocen los lapsos y mecanismos asociados a un Referendo Consultivo.

No es la primera vez que se hace este tipo de solicitud.

En el año 2002 Súmate presentó la primera para activar un proceso de Referendo Consultivo con el fin de solicitar al Presidente en ejercicio "la renuncia voluntaria" a su cargo. Se recolectaron 2.057.407 firmas a nivel nacional.

Luego del proceso de verificación y depuración realizado por Súmate, y posteriormente auditado por la firma auditora internacional Deloitte & Touche, se obtuvieron 1.574.233 firmas válidas, las cuales fueron presentadas ante el CNE el 4 Noviembre de 2002.

Con posterioridad a la verificación de firmas por parte del CNE y la constatación del mínimo de firmas necesarias para la realización del Referendo Consultivo, (10% de los electores inscritos), el 3 de diciembre de 2002 procedió a convocar dicho evento para el 2 de febrero de 2003. Seguidamente, los diputados Desiré Santos Amaral, Ramón Darío Vivas Velazco y José Salamat Khan (miembros del partido político Movimiento Quinta República - MVR) introdujeron ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) un Recurso Contencioso de nulidad contra la resolución de convocatoria al referendo consultivo, buscando declarar como "ilegítima" la designación del rector Leonardo Pizani al directorio del CNE.

El 22 de enero de 2003, a escasos 10 días del Referendo Consultivo, la Sala Electoral del TSJ se pronunció acerca de este Recurso dictaminando medidas cautelares específicas a ser acatadas por el CNE. Esta decisión dio pie a que la convocatoria de Referendo Consultivo planteada para la fecha fuera suspendida.

En el año 2009, también fueron solicitados otros referendos consultivos ante el CNE:

- ⇒ En el caso del mercado municipal de Chacao, el CNE argumentó que hasta que no haya un pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia sobre un recurso de amparo introducido por los vecinos, el 28 de octubre de 2008, el ente electoral no podía aprobar y desaprobar la petición de referendo.
- ⇒ Para la consulta a los zulianos sobre la Ley de Descentralización el CNE, con el voto en contra de Vicente Díaz, rechazó la solicitud del Consejo Legislativo del Estado Zulia (CLEZ). Los representantes del Poder Electoral que tomaron la decisión, consideraron que la ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público es de carácter nacional, lo que impide que se convoque una consulta popular de ámbito regional para evaluar la opinión de los ciudadanos sobre cómo debe aplicarse la norma legal.
- ⇒ En referencia a la Ley de Distrito Capital donde el alcalde Metropolitano, Antonio Ledezma, llevó una solicitud para realizar un referéndum consultivo, el organismo comicial concluyó, en su sesión del jueves 28 de mayo de 2009, que el mecanismo para efectuar la consulta sería un referendo abrogatorio, ya que no se puede consultar sobre una ley que ya ha sido sancionada.

Ahora, el Poder Electoral tiene una oportunidad para demostrar si realmente está comprometido con la democracia participativa establecida en la Constitución Nacional.

Actores

Diputados con: ... doble nacionalidad y naturalizados

*La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en el Artículo 41, establece que: Sólo los venezolanos y venezolanas por nacimiento y sin otra nacionalidad, podrán ejercer los cargos de **Presidente o Presidenta de la República, Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, Presidente o Presidenta y Vicepresidentes o Vicepresidentas de la Asamblea Nacional, magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Procurador o Procuradora General de la República, Contralor o Contralora General de la República, Fiscal o Fiscala General de la República, Defensor o Defensora del Pueblo, Ministros o Ministras de los despachos relacionados con la seguridad de la Nación, finanzas, energía y minas, educación; Gobernadores o Gobernadoras y Alcaldes o Alcaldesas de los Estados y Municipios fronterizos y aquellos contemplados en la ley orgánica de la Fuerza Armada Nacional.***

Queda así establecido que la aspiración a los cargos referidos sólo es para los venezolanos de nacimiento. Es oportuno precisar que este artículo no impide a los venezolanos con doble nacionalidad y los venezolanos por naturalización aspirar a cargos de Diputados a la Asamblea Nacional, Gobernaciones y Alcaldías no fronterizas, con tal de que cumplan con la residencia y demás requisitos establecidos por la Constitución y leyes de la República.

En tal sentido es claro que los doble nacionalizados y los naturalizados tienen derecho a optar a cargos de diputados a la Asamblea Nacional en estados fronterizos, con base en lo que señala la CRBV, donde sólo excluye a los Gobernadores de Estados Fronterizos y Alcaldes de Municipios Fronterizos. Pero para ejercer los cargos Presidente y Vicepresidente de la AN, deben ser venezolanos de nacimiento.

Procesos

Registro Electoral

El 21 de mayo, el CNE hizo público el Registro Electoral preliminar para las elecciones del 26 de septiembre. El corte del 7 de mayo cerró con 17.776.774 electores de los cuales 17.580.056 podrán votar en los próximos comicios, ya que los extranjeros registrados como votantes, 196.718 personas, no están en capacidad de elegir a los representantes del cuerpo legislativo, mientras que los venezolanos en el exterior (56.909) participan en la elección de los diputados del Parlamento Latinoamericano.

Según el CNE, en el operativo que se realizó desde el 25 de enero hasta el 7 de mayo, se inscribieron 750.382 nuevos votantes de un aproximado de 1.5 millones de ciudadanos en edad de votar, es decir, un 50% del esperado.

Es importante evaluar dónde están ubicados los 750 mil 382 nuevos inscritos en el Registro Electoral, sobre todo en las circunscripciones electorales que fueron modificadas por el CNE.

El 52,3% (9.298.292 electores) del total de electores inscritos en el Registro Electoral (RE), de acuerdo con el corte del mes de mayo de este año, que corresponde a los estados que son gobernados por fuerzas adversas al oficialismo, como:

1. Carabobo (10 diputados),
2. Distrito Capital (10 diputados),
3. Lara (9 diputados),
4. Miranda (12 diputados),
5. Nueva Esparta (4 diputados),
6. Táchira (7 diputados) y
7. Zulia (15 diputados),

... podrán escoger 67(40,6 %) de los 165 diputados que se elegirán el próximo 26 de septiembre, de acuerdo a la distribución que realizó el Consejo Nacional Electoral en las circunscripciones electorales.

Mesas esperan pronunciamiento del CNE

Al momento de realizar el sorteo de miembros y secretarios de mesa, 329 mesas, de los posibles nuevos centros de votación no tenían más de 30 de electores inscritos cuando el promedio debe ser de aproximadamente de 500 electores por mesa.

El 26 de septiembre deben funcionar las mesas que superen los 100 electores registrados y, por consiguiente, se deberá realizar el respectivo sorteo de los miembros y secretarios de mesa. Pero las mesas que no lleguen al número mínimo, 100 electores, requerido deberán redistribuir a los electores entre los centros cercanos.

Según el cronograma

El 25 de mayo se inició el período de impugnaciones al registro electoral, período en el cual el elector puede hacer un reclamo formal ante el CNE en caso de que su inscripción o actualización no haya sido procesada correctamente o si sus datos fueron modificados sin su consentimiento o aceptación. El 5 de junio finaliza el período de impugnación.

La revisión del registro electoral preliminar, por parte de los testigos de los partidos políticos, se realizó el 25 de mayo. Para Súmate la auditoría del Registro Electoral debe ser permanente e incluir la comparación

de la base de datos de electores con la existencia real, para verificar que un elector que cualquier elector que se encuentra en el Registro Electoral, exista.

La publicación del registro electoral definitivo se realizará el 8 de julio, según cronograma del CNE.

¿Los extranjeros votan en las Parlamentarias ?

Las elecciones parlamentarias, a realizarse el próximo 26 de septiembre de 2010, son nacionales, por ser la Asamblea Nacional un órgano del Poder Público Nacional. En este proceso, los extranjeros no gozan del derecho a votar, tal como lo establece el artículo 64 de la Constitución de nuestra República.

Tampoco los venezolanos residiendo en el exterior, votan para los diputados al parlamento nacional, aunque sí pueden participar en la selección de los 12 diputados al Parlamento Latinoamericano.

Las autoridades electorales, que tienen como función garantizar los derechos políticos, deberán explicar por qué no abrieron jornadas de actualización de datos en el Registro Electoral en las todas las sedes diplomáticas de nuestro país fuera de nuestras fronteras.

Necesario generar confianza en el electorado

Súmate considera que es fundamental la presencia de las misiones de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Unión Europea (UE) para las elecciones parlamentarias del próximo 26 de septiembre, para detener posibles transgresiones al marco legal en el ámbito electoral, que alimentan el ventajismo ilegítimo del sector político oficialista.

Esta labor no se debe confundir con la visita o acompañamiento electoral internacional que el CNE tiene previsto para que tenga lugar entre el jueves 24 al domingo 26 de septiembre.

Entre las actividades que una observación electoral debe evaluar antes, durante y después del proceso electoral destacan las siguientes:

- ⇒ la conformación de las circunscripciones electorales;
- ⇒ la elaboración oportuna de los diferentes reglamentos y normas electorales;
- ⇒ la selección, notificación, formación y acreditación de los miembros y secretarios de las juntas y mesas electorales;
- ⇒ la publicación del Registro Electoral Preliminar y el Definitivo;
- ⇒ la acreditación de testigos electorales;
- ⇒ las auditorías del sistema automatizado de votación;
- ⇒ la campaña electoral;
- ⇒ la instalación y constitución de mesas electorales;
- ⇒ la presencia, participación y actuación de los miembros, secretarios y los testigos en las mesas de votación;
- ⇒ la actuación del Plan República, así como los actos de votación, escrutinio, y verificación ciudadana con el fin de corroborar que todos los votos se cuenten y que el voto sea secreto.

Ante la LOPRE

Con el presente cuadro, como parte de las actividades de contraloría ciudadana electoral, se hace un seguimiento de las acciones del administrador electoral (Consejo Nacional Electoral) con base al cronograma establecido por el referido organismo. Los vacíos dejados en la nueva LEY ORGANICA DE PROCESOS ELECTORALES (LOPRE) en cuanto a lapsos procedimentales, son llenados con reglamentos. En este sentido el CNE intenta eximirse de ser denunciado por incumplimiento, porque no hay lapsos obligantes en la ley. Aún así el ciudadano tiene la última palabra y por ello en este cuadro se compara en algunos aspectos ambas leyes: la derogada LEY ORGANICA DEL SUFRAGIO Y PARTICIPACIÓN POLITICA (LOSPP) y la vigente LEY ORGANICA DE PROCESOS ELECTORALES (LOPRE) ...

Actividad	Fecha Tope Cronogram a Electoral	Fuente legal	Estatus Ejecución	Mora Cronograma	Referencia LOSPP Derogada y otras observaciones
Convocatoria	14/04/10	Art. 42 LOPRE	13/04/10	Sin mora	Art. 152: "... El Consejo Nacional Electoral fijará con seis (6) meses de anticipación por lo menos, y mediante convocatoria que deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, la fecha de las elecciones..."
Publicación RE PRELIMINAR	21/05/10	Art. 35 LOPRE	Abril 2010	Sin mora	Art. 120... "Con sesenta (60) días de anticipación por lo menos a la realización de una elección, el Consejo Nacional Electoral deberá publicar el Registro Electoral vigente para dicho proceso, sujeto únicamente a las modificaciones que pudieran surgir de recursos interpuestos con posterioridad al cierre del Registro, colocándolo para su consulta en todos los Centros de Actualización y sedes de la Oficina del Registro Electoral.
Auditoría de RE PRELIMINAR	20/05/10	Art. 156 Art. 160 LOPRE	19 y 20 mayo 2010	Sin mora	Hace referencia en diferentes facetas del Registro Electoral, en toda la Ley.
Inicio período postulaciones	01/06/10	Art. 44 Art. 45 LOPRE	01/06/10	Sin mora	Art. 130 al 138 determinando lapsos y condiciones para ser postulado ya sea por organización política y/o grupo de electores.
Cierre período postulaciones	11/07/10	Art. 33 N° 1 LOPE	17/06/10	NA	Art. 14 Las postulaciones de candidatos a los organismos deliberantes, se hará en la siguiente forma: 1. Los partidos políticos nacionales y regionales y los grupos nacionales y regionales de electores, podrán postular candidatos ... entre los ciento veinte (120) y los cien (100) días anteriores a la fecha de las elecciones;..."
Aprobación y publicación CDV en el portal CNE	09/07/10	Art. 156 Art. 160 LOPRE	NA	NA	Art. 69: "El CNE determinará el número y la ubicación de los CDV, procurando que los mismos se encuentren en instalaciones docentes. Así mismo determinará la cantidad y los límites de las Vecindades Electorales. A estos fines podrán ser oídas las recomendaciones institucionales que hagan las correspondientes Alcaldías. La relación anterior, deberá ser publicada en la Gaceta Electoral de la República de Venezuela, con tres (3) meses de anticipación por lo menos a la realización del proceso electoral..."
Publicación Reglamento Electoral	08/06/10	Art. 94 LOPRE	NA	NA	Art. 266: "El Consejo Nacional Electoral, oída la opinión de los partidos políticos, dictará el Reglamento General Electoral..."
Cierre RE definitivo	08/07/10	Art. 40 LOPRE	NA	NA	Art. 93: La Oficina del Registro Electoral entregará a los partidos políticos y grupos de electores que así lo soliciten, para la debida vigilancia del proceso de formación del Registro Electoral, copia de cada uno de las listas que publique según lo establecido en este Título, u otras relativos al Registro Electoral. El Director Nacional de la Oficina del Registro Electoral certificará, a solicitud de los interesados, que las copias entregadas son trascripción fiel y exacta, parcial o total, del Registro Electoral que reposa en dicha oficina, describiéndola suficientemente y señalando el momento de su vigencia.
Publicación integrantes de organismos electorales subalternos	09/05/10	Art. 99 LOPRE	Mayo 2010	20 días	Art. 275: ...publicará sus resoluciones así como las de los organismos electorales subalternos, los listados del Registro Electoral...
Elecciones	26/09/10	Art. 33 LOPE	NA	NA	NA